



RESOLUCION No 70001-2-25-0193 DE NOVIEMBRE 10 DE 2025

Por medio del cual se concede **LICENCIA URBANÍSTICA** de **SUBDIVISION** en **SUELO RURAL** ubicado en Jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

RAD. No 70001-2-25-0154
(D/M/A) 10/09/2025

1

LA CURADORA URBANA SEGUNDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere La Ley 388 de 1997, Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015, demás normas complementarias, concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, los señores **YADIRA YULET ROMERO DE CONTRERAS** identificada con cedula de ciudadanía No **33.173.307** de **Sincelejo**, **KAREN PATRICIA CONTRERAS HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía No **1.102.834.948** de **Sincelejo**, **YOLIMA CONTRERAS ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía No **64.575.493** de **Sincelejo**, **YESENIA CONTRERAS ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía No **64.583.866** de **Sincelejo**, **KAREN LORENA CONTRERAS VITOLA** identificada con cedula de ciudadanía No **1.102.816.779** de **Sincelejo** y **YAMID JOSE CONTRERAS ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No **1.102.799.466** de **Sincelejo** en condición de **TITULARES** y responsables del trámite, han solicitado Licencia **URBANISTICA** de **SUBDIVISION RURAL**, en jurisdicción del Municipio de Sincelejo Departamento de Sucre, porción terreno adquirida mediante Escritura Pública No **1520** de fecha **30/12/2020** y la Escritura No **1536** de fecha **18/11/2021** ambas de la Notaria **Segunda** de Sincelejo, así mismo establecen linderos y medidas, Matrícula Inmobiliaria No. **340-98003** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No. **0001-0000-0005-0424-0000-00000**.

Que, de acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria No **340-98003** los señores **YADIRA YULET ROMERO DE CONTRERAS** identificada con cedula de ciudadanía No **33.173.307** de **Sincelejo**, **KAREN PATRICIA CONTRERAS HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía No **1.102.834.948** de **Sincelejo**, **YOLIMA CONTRERAS ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía No **64.575.493** de **Sincelejo**, **YESENIA CONTRERAS ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía No **64.583.866** de **Sincelejo**, **KAREN LORENA CONTRERAS VITOLA** identificada con cedula de ciudadanía No **1.102.816.779** de **Sincelejo** y **YAMID JOSE CONTRERAS ROMERO**

NIT 22731782-8

Dirección: Carrera 16 No 27-05 Local 1 / Celular: 301-4855222 / Contactenos@curaduria2sincelejo.com.co /

www.curaduria2sincelejo.com.co

Sincelejo, Colombia



RESOLUCION No 70001-2-25-0193 DE NOVIEMBRE 10 DE 2025

identificado con cedula de ciudadanía No **1.102.799.466** de **Sincelejo**, son los propietarios del predio rural denominado **resguardo Zenú Kurumani** en el corregimiento de San Antonio en la Unidad de Planeamiento Rural (UPR) conocida como CHOCHO zona rural del Municipio de Sincelejo con Referencia Catastral No. **0001-0000-0005-0424-0000-00000** y con un área de **325.979,00 M2**.

2

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015, la subdivisión de predios es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana.

Que, el topógrafo **CESAR ANDRES DURANGO HERNANDEZ** con Licencia Profesional No **01-12267**, en condición de profesional que realizo la medición del predio, estableció que el área real de los predios luego del levantamiento topográfico es de **325.979,00 m2**.

Que, de conformidad con los planos presentados por el interesado se acompañó el cuadro de áreas así:

ÁREA TOTAL DEL PREDIO: _____ **325.979,00 m2.**

Predios Resultantes

| | | |
|-----------|-------|---------------|
| PREDIO 1: | _____ | 54.141,00 m2. |
| PREDIO 2: | _____ | 71.051,00 m2. |
| PREDIO 3: | _____ | 54.233,00 m2. |
| PREDIO 4: | _____ | 96.554,00 m2. |
| PREDIO 5: | _____ | 10.000,00 m2. |
| PREDIO 6: | _____ | 10.000,00 m2. |
| PREDIO 7: | _____ | 20.000,00 m2. |
| PREDIO 8: | _____ | 10.000,00 m2. |

Que, la presente solicitud de licencia se acogerá al Artículo 45 de la Ley 160 de 1994 ya que las partes resultantes de esta subdivisión propuesta tienen una extensión inferior a la establecida para una Unidad Agrícola Familiar según resolución 041 de 1996 del Instituto Colombiano de Reforma Agraria, hoy Agencia Nacional de Tierras, y serán destinadas a vivienda rural campesina como lo manifiesta la titular.



RESOLUCION No 70001-2-25-0193 DE NOVIEMBRE 10 DE 2025

Que, “Las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la UAF previstas en la Ley 160 de 1994, serán autorizadas en la respectiva licencia de subdivisión por los curadores urbanos” “y los predios resultantes solo podrán destinarse a los usos permitidos en el plan de ordenamiento” “En todo caso la autorización de actuaciones de edificaciones en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población.”

3

Que, la licencia de SUBDIVISION y sus modalidades es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que, la SUBDIVISION RURAL es una modalidad de SUBDIVISION, y ninguna de las modalidades de licencia de SUBDIVISION autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacio público o privado, Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015.

Que, se presentaron los planos requeridos, donde se encuentra localizado el inmueble objeto de la solicitud, Reglamentado por el Acuerdo Municipal No 147 de diciembre 17 de 2015 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISION ESTRUCTURAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE”.

Que, en el acuerdo 147 de 2015 en su Artículo 34 numeral 3. Se establece: “**Suelo Rural.** Está constituido por los terrenos destinados a usos agrícolas, forestales, y actividades análogas, no aptos para el uso urbano. **Parágrafo único.** La delimitación de las clases de suelos enunciados en el presente artículo se consigna en el plano No 9 “Clases de Suelo” que hace parte integral” del Acuerdo Municipal No 147 de diciembre 17 de 2015.

Así mismo en el acuerdo 147 de 2015 en el Artículo 41, se establecieron las **UNIDADES DE PLANEAMIENTO RURAL**, en la cual queda el sector de **CHOCHO**, incluido como una UPR. *Parágrafo único. La delimitación de las UPR se encuentra señalada en el plano No.14 "Unidades de Planeamiento Rural, que hace parte integral del Acuerdo.*

Que, la solicitud se acompañó de la documentación prevista en el Art. 2.2.6.1.2.1.7 N. 1, 2, 3, 6 del Decreto No 1077 de 2015, y se le dio el trámite correspondiente.



RESOLUCION No 70001-2-25-0193 DE NOVIEMBRE 10 DE 2025

Que, los peticionarios cancelaron las Expensas estipuladas en la normatividad vigente (Decreto No 1077 de 2015 y Decreto No 1890 de 2021).

Que, realizado el estudio correspondiente, se consideró que es viable conceder la SUBDIVISION RURAL, por lo que, la Curadora Urbana Segunda,

4

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia **URBANISTICA** de **SUBDIVISION RURAL** a los señores **YADIRA YULET ROMERO DE CONTRERAS** identificada con cedula de ciudadanía No **33.173.307** de **Sincelejo**, **KAREN PATRICIA CONTRERAS HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía No **1.102.834.948** de **Sincelejo**, **YOLIMA CONTRERAS ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía No **64.575.493** de **Sincelejo**, **YESENIA CONTRERAS ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía No **64.583.866** de **Sincelejo**, **KAREN LORENA CONTRERAS VITOLA** identificada con cedula de ciudadanía No **1.102.816.779** de **Sincelejo** y **YAMID JOSE CONTRERAS ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No **1.102.799.466** de **Sincelejo**, en calidad de **TITULARES** sobre el predio denominado **resguardo Zenú Kurumani** en el corregimiento de San Antonio en la Unidad de Planeamiento Rural (UPR) conocida como **CHOCHO**, jurisdicción del Municipio de Sincelejo Departamento de Sucre, porción terreno cuyos linderos y medidas se encuentran en las Escritura Pública No **1520** de fecha **30/12/2020** y la escritura No **1536** de fecha **18/11/2021** ambas de la Notaria **Segunda** de Sincelejo, así mismo establecen linderos y medidas, Matrícula Inmobiliaria No. **340-98003** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No. **0001-0000-0005-0424-0000-00000**.

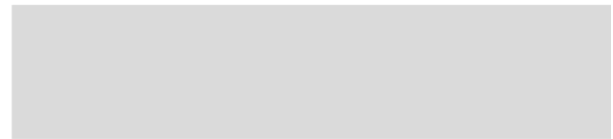
PARÁGRAFO 1: La actuación urbanística autorizada consiste en la **SUBDIVISION** de un **PREDIO RURAL**, así:

| PREDIO | AREA | COLINDANCIAS Y MEDIDAS | DESCRIPCION |
|----------------|----------------|--|--|
| PREDIO GENERAL | 325.979,00 m2. | FRENTE: Con carreteras a las Huertas y mide 815,20 metros. FONDO: Con predio de Epifanio Santos y mide 501,60 metros. DERECHA ENTRANDO: Con carretera a San Antonio y mide 570,40 metros. IZQUIERDA ENTRANDO: Con predio de Isidro Ortiz y mide 160,00 metros en ángulo recto hacia la derecha con Epifanio Santos y mide 229,30 metros; en ángulo recto hacia la izquierda con Epifanio Santos y mide 185,30 metros. | Según Escritura Pública No 1520 de fecha 30/12/2020 de la Notaria Segunda a de Sincelejo y Planos Topográficos |

NIT 22731782-8

Dirección: Carrera 16 No 27-05 Local 1 / Celular: 301-4855222 / Contactenos@curaduria2sincelejo.com.co / www.curaduria2sincelejo.com.co

Sincelejo, Colombia



RESOLUCION No 70001-2-25-0193 DE NOVIEMBRE 10 DE 2025

| PREDIO | AREA | COLINDANCIAS Y MEDIDAS | DESCRIPCION |
|--------|-----------------|--|---------------------------|
| LOTE 1 | 54.141,00 m2 | <p>NORTE (frente): Con carreteras a las Huertas en línea quebrada con medidas de veinte metros con cuarenta y cinco metros (20,45 ml) + veinte metros con treinta y ocho centímetros (20,38 ml) + diecisiete metros con nueve centímetros (17,09 ml) + diecinueve metros con sesenta y nueve centímetros (19,69 ml) + diecisiete metros con dos centímetros (17,2 ml) + quince metros con ochenta y cuatro centímetros (15,84 ml).</p> <p>ESTE: Colinda con el Lote 2 resultante de esta subdivisión en medida de quinientos sesenta y cuatro metros con setenta y dos centímetros (564,72 ml).</p> <p>SUR: Con predio de Epifanio Santos identificado con referencia catastral No 0001-0000-0005-0341-0000-00000 en línea quebrada con medidas de diez metros con cincuenta y cuatro centímetros (10,54 ml) + sesenta y tres metros con ochenta y un centímetros (63,81 ml).</p> <p>OESTE: Con carretera a San Antonio en línea quebrada con medidas de veintisiete metros con cincuenta y dos centímetros (27,52 ml) + dieciséis metros con tres centímetros (16,3 ml) + cuarenta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (44,45 ml) + veinticinco metros con tres centímetros (25,03 ml) + treinta metros con cincuenta y cuatro centímetros (30,54 ml) + veinticinco metros con veinticuatro centímetros (25,24 ml) + cuarenta y siete metros con siete centímetros (47,07 ml) + veintinueve metros con seis centímetros (29,6 ml) + treinta y dos metros con cincuenta y ocho centímetros (32,58 ml) + once metros con cuarenta y un centímetros (11,41 ml) + treinta y seis metros con cuarenta y ocho centímetros (36,48 ml) + veinte metros (20,00 ml) + veinte metros con cuatro centímetros (20,4 ml) + setenta y tres metros con cuarenta y siete centímetros (73,47 ml) + noventa y nueve metros con noventa y cinco centímetros (99,95 ml) + treinta metros con treinta y seis centímetros (30,36 ml).</p> | Según Planos Topográficos |



RESOLUCION No 70001-2-25-0193 DE NOVIEMBRE 10 DE 2025

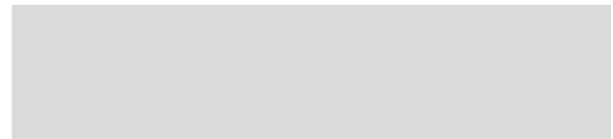
| PREDIO | AREA | COLINDANCIAS Y MEDIDAS | DESCRIPCION |
|--------|--------------------------|---|---------------------------|
| LOTE 2 | 71.051,00 m ² | <p>NORTE (frente): Con carreteras a las Huertas en línea quebrada con medidas de cuarenta y un metros con cuarenta y tres centímetros (41,43 ml) + sesenta y dos metros con ochenta y nueve centímetros (62,89 ml) + veintiocho metros con un centímetro (28,1 ml).</p> <p>ESTE: Colinda con el Lote 3 resultante de esta subdivisión en línea quebrada con medidas de ciento cuarenta y nueve metros con setenta y seis centímetros (149,76 ml) + setecientos catorce metros con cuarenta y ocho centímetros (714,48 ml).</p> <p>SUR: Con predio de Epifanio Santos identificado con referencia catastral No 0001-0000-0005-0341-0000-00000 en línea quebrada con medidas de veintitrés metros con catorce centímetros (23,14 ml) + cuarenta y nueve metros con ochenta y tres centímetros (49,83 ml) + diecisiete metros con treinta y siete centímetros (17,37 ml).</p> <p>OESTE: Colinda con el Lote 1 resultante de esta subdivisión en medida de quinientos sesenta y cuatro metros con setenta y dos centímetros (564,72 ml).</p> | Según Planos Topográficos |
| LOTE 3 | 54.233,00 m ² | <p>NORTE (frente): Con carreteras a las Huertas en línea quebrada con medidas de ocho metros con cuarenta y tres centímetros (8,43 ml) + cincuenta y un metros con treinta y nueve centímetros (51,39 ml) + quince metros con trece centímetros (15,13 ml) + treinta y cinco metros con ochenta y cinco centímetros (35,85 ml).</p> <p>ESTE: Colinda con el Lote 4 resultante de esta subdivisión en línea quebrada con medidas de ciento cuarenta y siete metros con seis centímetros (147,6 ml) + veinte metros con nueve centímetros (20,09 ml) + noventa y un metros con veinte dos centímetros (91,22 ml) + cincuenta y dos metros con veintitrés centímetros (52,23 ml) + doscientos cuarenta y siete metros con siete centímetros (247,7 ml).</p> <p>SUR: Con predio de Epifanio Santos identificado con referencia catastral No 0001-0000-0005-0341-0000-00000 en línea quebrada con medidas de trece metros con ochenta y cinco centímetros (13,85 ml) + sesenta y ocho metros con dos centímetros (68,2 ml) + treinta y cinco metros con veintiséis centímetros (35,26 ml).</p> <p>OESTE: Colinda con el Lote 2 resultante de esta subdivisión en línea quebrada con medidas de setecientos catorce metros con cuarenta y ocho centímetros (714,48 ml) + ciento cuarenta y nueve metros con setenta y seis centímetros (149,76 ml).</p> | Según Planos Topográficos |



| PREDIO | AREA | COLINDANCIAS Y MEDIDAS | DESCRIPCION |
|--------|--------------------------|--|---------------------------|
| LOTE 4 | 96.554,00 m ² | <p>NORTE (frente): Con carreteras a las Huertas en línea quebrada con medidas de diez metros con noventa y cuatro centímetros (10,94 ml) + setenta y nueve metros con sesenta y seis centímetros (79,66 ml) + ocho metros con cincuenta y ocho centímetros (8,58 ml) + treinta y cuatro metros con doce centímetros (34,12 ml) + veintiún metros con un centímetro (21,1 ml) + quince metros con sesenta y un centímetros (15,61 ml).</p> <p>ESTE: Colinda con el Lote 5 resultante de esta subdivisión en línea quebrada con medidas de doscientos dieciocho metros con cuarenta y dos centímetros (218,42 ml) + cuatro metros con dieciséis centímetros (4,16 ml) + veinte metros con sesenta y seis centímetros (20,66 ml) + veintiún metros con nueve centímetros (21,9 ml); con el Lote 6 resultante de esta subdivisión en línea quebrada con medidas de seis metros con setenta y cuatro centímetros (6,74 ml) + siete metros con cinco centímetros (7,5 ml); Con predio de Epifanio Santos Hoy identificado con referencia catastral No 0001-0000-0005-0391-0000-00000 con medida de ciento cincuenta y siete metros con setenta y seis centímetros (157,76 ml); colinda con predio identificado con referencia catastral No 0001-0000-0005-0176- 0000-00000 en línea quebrada con medidas de veintiocho metros con veintiún centímetros (28,21 ml) + trece metros con nueve centímetros (13,09 ml) + treinta metros con veinticuatro centímetros (30,24 ml).</p> <p>SUR: con predio de Epifanio Santos identificado con referencia catastral No 0001-0000-0005-0341-0000-00000 en línea quebrada con medidas de cuarenta y un metros con siete centímetros (41,07ml) + veintiséis metros con nueve centímetros (26,09 ml) + diecinueve metros con setenta y cinco centímetros (19,75 ml) + cuarenta y seis metros con setenta y un centímetros (46,71 ml) + ciento ocho metros con treinta y cinco centímetros (108,35 ml) + cinco metros con cuarenta y siete centímetros (5,47 ml).</p> <p>OESTE: Colinda con el Lote 1 resultante de esta subdivisión en medida de quinientos sesenta y cuatro metros con setenta y dos centímetros (564,72 ml).</p> | Según Planos Topográficos |



| PREDIO | AREA | COLINDANCIAS Y MEDIDAS | DESCRIPCION |
|--------|-----------------|---|---------------------------|
| LOTE 5 | 10.000,00 m2 | <p>NORTE (frente): Con carreteras a las Huertas en línea quebrada con medidas de un metro (1,00 ml) + cuarenta y dos metros con cuarenta y dos centímetros (42,42 ml).</p> <p>ESTE: Colinda con el Lote 6 resultante de esta subdivisión en medida de doscientos siete metros con sesenta y dos centímetros (207,62 ml).</p> <p>SUR: Colinda con el Lote 4 resultante de esta subdivisión en línea quebrada con medidas de veintidós metros con nueve centímetros (21,9 ml) + veinte metros con sesenta y seis centímetros (20,66 ml) + cuatro metros con dieciséis centímetros (4,16 ml).</p> <p>OESTE: Colinda con el Lote 4 resultante de esta subdivisión en medida de doscientos dieciocho metros con cuarenta y dos centímetros (218,42 ml).</p> | Según Planos Topográficos |
| LOTE 6 | 10.000,00 m2 | <p>NORTE (frente): Con carreteras a las Huertas en línea quebrada con medidas de veinte metros con treinta y tres centímetros (20,33 ml) + veintiocho metros con setenta y seis centímetros (28,76 ml).</p> <p>ESTE: Colinda con el Lote 7 resultante de esta subdivisión en medida de ciento noventa y nueve metros con noventa y cinco centímetros (199,95 ml).</p> <p>SUR: Con predio de Epifanio Santos Hoy identificado con referencia catastral No 0001-0000-0005-0391-0000-00000 en línea quebrada con medidas de quince metros con sesenta y dos centímetros (15,62 ml) + treinta metros con setenta y tres centímetros (30,73 ml) + siete metros con cinco centímetros (7,5 ml) + seis metros con setenta y cuatro centímetros (6,74 ml).</p> <p>OESTE: Colinda con el Lote 5 resultante de esta subdivisión en medida de doscientos siete metros con sesenta y dos centímetros (207,62 ml).</p> | Según Planos Topográficos |



RESOLUCION No 70001-2-25-0193 DE NOVIEMBRE 10 DE 2025

| PREDIO | AREA | COLINDANCIAS Y MEDIDAS | DESCRIPCION |
|--------|--------------------------|--|---------------------------|
| LOTE 7 | 20.000,00 m ² | <p>NORTE (frente): Con carreteras a las Huertas en línea quebrada con medidas de diez metros con treinta y ocho centímetros (10,38 ml) + treinta y dos metros con cuarenta y cinco centímetros (32,45 ml) + cuarenta y tres metros con siete centímetros (43,07 ml).</p> <p>ESTE: Colinda con el Lote 8 resultante de esta subdivisión en línea quebrada con medida de veinte metros con cuarenta y tres centímetros (20,43 ml) + cuarenta y nueve metros con setenta y cinco centímetros (49,75 ml) + treinta metros con noventa y seis centímetros (30,96 ml) + noventa y nueve metros con cuarenta y nueve centímetros (99,49 ml); con predio de Isidro Ortiz identificado con referencia catastral No 0001-0000-0005-0186-0000-00000 en línea quebrada con medidas de veinticinco metros con seis centímetros (25,6 ml) + cinco metros con trece centímetros (5,13 ml) + once metros con sesenta y seis centímetros (11,66 ml) y con el predio identificado con referencia catastral No 0001-0000-0005-0409-0000-00000 en medida de veintisiete metros con cincuenta y cinco centímetros (27,55 ml).</p> <p>SUR: Predio de Epifanio Santos Hoy identificado con referencia catastral No 0001-0000-0005-0391-0000-00000 en línea quebrada con medidas de cincuenta y cinco metros con catorce centímetros (55,14 ml) + cincuenta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros (58,58 ml) + veinticinco metros con veintitrés centímetros (25,23 ml).</p> <p>OESTE: Colinda con el Lote 6 resultante de esta subdivisión en medida de ciento noventa y nueve metros con noventa y cinco centímetros (199,95 ml).</p> | Según Planos Topográficos |



| PREDIO | AREA | COLINDANCIAS Y MEDIDAS | DESCRIPCION |
|--------|--------------------------|--|---------------------------|
| LOTE 8 | 10.000,00 m ² | <p>NORTE (frente): Con carreteras a las Huertas en línea quebrada con medidas de veinticuatro metros con setenta y tres centímetros (24,73 ml) + treinta y cuatro metros con ochenta y un centímetros (34,81 ml) + cuarenta y seis metros con treinta y un centímetros (46,31 ml).</p> <p>ESTE: con predio de Isidro Ortiz identificado con referencia catastral No 0001-0000-0005-0186-0000-00000 en línea quebrada con medidas de veintiún metros con seis centímetros (21,6 ml) + diecisiete metros con cuarenta y un centímetros (17,41 ml) + trece metros con cuarenta y nueve centímetros (13,49 ml) + doce metros con cuarenta y cuatro centímetros (12,44 ml) + veinticinco metros con doce centímetros (25,12 ml).</p> <p>SUR: Colinda con el Lote 7 resultante de esta subdivisión en medida de noventa y nueve metros con cuarenta y nueve centímetros (99,49 ml).</p> <p>OESTE: Colinda con el Lote 7 resultante de esta subdivisión en línea quebrada con medida de treinta metros con noventa y seis centímetros (30,96 ml) + cuarenta y nueve metros con setenta y cinco centímetros (49,75 ml) + veinte metros con cuarenta y tres centímetros (20,43 ml).</p> | Según Planos Topográficos |

A la presente licencia se integran los planos de SUBDIVISION RURAL, así mismo se informa que los datos de las referencias catastrales de los vecinos colindantes fueron tomadas del Geoportal de la oficina de catastro municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el plano urbanístico de subdivisión en la modalidad de SUBDIVISION RURAL presentado con la solicitud, el cual cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal No 147 de diciembre 17 de 2015, y demás normas pertinentes aplicables a la materia, certificado por el topógrafo **CESAR ANDRES DURANGO HERNANDEZ** con Licencia Profesional No **01-12267**, como responsable de la información cartográfica adjunta a la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha y tendrá una *vigencia improrrogable* de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro, así como la incorporación de esta subdivisión a la cartografía oficial del municipio.



RESOLUCION No 70001-2-25-0193 DE NOVIEMBRE 10 DE 2025

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución se notificará personalmente al titular de la Licencia y a los vecinos colindantes o a las personas que se deleguen para estos efectos.

ARTÍCULO QUINTO: Que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. En conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y en subsidio el de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, los cuales serán presentados ante esta Curaduría por escrito.

Dada en Sincelejo – Sucre el (Día/Mes/Año) 10/11/2025.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
CURADORA URBANA No 2
MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE.